CONTRATO PMC 0040-2025

CONTRATISTA: CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL "CORPODER"

OBJETO DEL CONTRATO: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL ENFOCADAS AL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL URBANO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**

VALOR DEL CONTRATO: **($37.950.000,00)**

SUPERVISOR: KAREN MARGARITA LÒPEZ CASTILLO

PLAZO: **(21)** DÍAS

FECHA DE INICIACIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN: 12 DE ENERO DE 2026

El día 23 de diciembre de 2025, en la ciudad de Riohacha, se reunió la profesional **KAREN MARGARITA LÒPEZ CASTILLO,** en representación de CORPOGUAJIRA en calidad de Supervisora y **FREDY JOSE SILVA IBARRA,** en representación de la CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL "CORPODER" en calidad de representante legal en su condición de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a los trabajos correspondientes al Contrato PMC 0040-2025, celebrado entre los partes una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO referenciado.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento lo siguiente:

1. Que las garantías, fueron aprobadas el 22 de diciembre de 2025, así:

PÓLIZA	**No.** M100286081	**COMPAÑÍA** SEGUROS MUNDIAL	**FECHA EXPEDICIÓN** 19/12/2025	**VALOR ASEGURADO TOTAL** $ 22.770.000	
AMPAROS	**CUMPLIMIENTO**	**ANTICIPO**	**SALARIOS**	**CALIDAD**	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
VALOR ASEGURADO	$ 3.795.000	$ 18.975.000			
VIGENCIA DESDE	18/12/2025	18/12/2025			
VIGENCIA HASTA	07/07/2026	07/07/2026			

2. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la Supervisión, en su función de vigilar el cumplimiento en forma permanente de todas las obligaciones.

3. Que el contratista se compromete, en lo más pronto posible, a actualizar las pólizas de garantías a la fecha de inicio del presente proceso.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 23 de diciembre de 2025.

Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.

KAREN MARGARITA LÒPEZ CASTILLO
Supervisora

FREDY JOSE SILVA IBARRA
Contratista

Nombre del Evento: ACTA DE REUNION PREVIA AL ACTA DE INICIO

Tema/Proyecto/Asunto:	**Fecha:** 23/12/2025
Reiterar obligaciones contractuales en el ejercicio de las funciones de interventoría y supervisión en el desarrollo del contrato PMC 0040-2025 SUSCRITO ENTRE CORPOGUAJIRA Y la CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL “CORPODER”	**Lugar:** EduAmbiental **Hora de Inicio:** 9:00 am **Hora de Final:**. 10:00 am

Agenda: Lectura

- Obligaciones generales – entrega oportuna de informes
- Obligaciones especificas
- Documentos necesarios para el desarrollo del contrato (permisos, licencias, resoluciones de funcionamiento, servidumbres, diseños, planos etc)
- Forma de pago (cumplir con la presentación de las cuentas de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato)
- Requisitos para el desembolso de recursos
- Plazo de ejecución (entrega dentro del plazo)
- Cláusula de multas y clausula penal / Procedimiento para imponerlas
- Publicidad en el secop II
- Actualización de garantías – Notificación de novedades a la aseguradora – Informar al supervisor el cargue de las pólizas en el secop II
- Prohibición de modificaciones sin la debida formalización de la modificación avalada por la entidad
- Prohibición de subcontratar
- Prohibición de ceder Derechos sin autorización de la entidad
- Socialización del manual de contratación supervisión e interventoría – Funciones de SUPERVISION E INTERVENTORIA

PARTICIPANTES

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
KAREN MARGARITA LÓPEZ CASTILLO	Supervisor de Contrato	CORPOGUAJIRA
FREDY JOSE SILVA IBARRA	Representante Legal	CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL “CORPODER”

SEGUIMIENTO COMPROMISOS REUNIÓN ANTERIOR			
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**% CUMPLIMIENTO**	**OBSERVACIONES**

DESARROLLO

Siendo las 11:00 am del 23 de Diciembre de 2025 en el Distrito de Riohacha se reunieron KAREN MARGARITA LÓPEZ CASTILLO en representación de CORPOGUAJIRA y FREDY JOSE SILVA IBARRA en condición de Representante legal de la CORPORACION PARA LA PROYECCION Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL “CORPODER”, para dar cumplimiento al desarrollo del Acta Previa asociada al proceso PMC 0040-2025 cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL ENFOCADAS AL MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL URBANO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**

Se informa el valor del presente convenio por TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($37.950.000,00) M/L, el cual tiene un plazo de ejecución de veintiún (21) días

A continuación, en el acta se reiteran las obligaciones contractuales a las que se les deben dar ejecución de acuerdo a lo establecido en la oferta económica:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar todas las actividades previstas en el numeral 2.2 del estudio previo. 2. Disponer de personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Acatar las recomendaciones del supervisor. 3. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. 4. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada de acuerdo al valor de contrato. 5. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. 6. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA. a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y

concordantes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE **($37.950.000,00)** incluido IVA, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

ANTICIPO: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. Para el pago del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo exclusivo de los recursos entregados en calidad de anticipo. b) Presentar cuenta de cobro por concepto de anticipo. c) presentar plan de inversión de los recursos entregados en calidad de anticipo. d) Aprobación por parte del supervisor del plan de inversión de anticipo.
Pago final: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato (100%) previa amortización del porcentaje por anticipo correspondiente, una vez se reciban los servicios y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.
Para el pago final, el contratista deberá realizar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, e informe con sus respectivos soportes o evidencias del cumplimiento de las actividades contratadas y recibo a conformidad por parte del supervisor del contrato, sobre las obligaciones establecidas dentro del mismo.
Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
Justificación del anticipo.
El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran, la contratación del personal necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y el costo del transporte como del personal de trabajo hasta el sitio.
En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el contrato de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.
Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.
Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.
Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
Manejo del anticipo. -El anticipo se manejará así:
a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de

anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de veintiún (21) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por CORPOGUAJIRA, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.
PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro presupuestal se entenderá que es intuito persona, por lo tanto no podrá cederlo total ni parciamente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, artículo 41, inciso 3)

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y la adquisición de grandes superficies; en el presente caso, dada la naturaleza del objeto y la forma de pago la entidad exigirá las siguientes garantías:
A. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
B. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.
En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Las partes acuerdan repasar las actuaciones descritas en el contrato y las que se prohíben para el desarrollo del presente convenio:

1. Actualización de garantías – Notificación de novedades a la aseguradora – Informar al supervisor el cargue de las pólizas en el secop II
2. Prohibición de modificaciones sin la debida formalización de la modificación avalada por la entidad
3. Prohibición de subcontratar
4. Prohibición de ceder Derechos sin autorización de la entidad

Socialización del manual de contratación supervisión e interventoría – Funciones de SUPERVISION E INTERVENTORIA, el cual también podrá ser consultado en el siguiente enlace: https://corpoguajira.gov.co/transparencia/contratacion/

COMPROMISOS

	RESPONSABLE	**FECHA**
Durante la ejecución del contrato PMC 0040-2025 El representante legal se compromete a dar cumplimiento a cada una de las actividades expresadas en el documento técnico y	FREDY JOSE SILVA IBARRA	23 de diciembre 2025

realizar una informe de actividades al culminarse el tiempo de ejecución. Además, Disponer de personal idóneo para el desarrollo de cada una de las actividades.		
La supervisora designada se compromete a velar por el cumplimiento de las especificaciones descritas en el numeral 2.4 del presente convenio OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CORPOGUAJIRA.	KAREN MARGARITA LÓPEZ CASTILLO	23 de diciembre 2025

Se firma la presente acta el día 23 de diciembre 2025 por las partes interesadas:

KAREN MARGARITA LÓPEZ CASTILLO
Supervisora del Contrato
CORPOGUAJIRA

FREDY JOSE SILVA IBARRA
Representante legal
CORPORACION PARA LA PROYECCION
Y ORGANIZACION DEL DESARROLLO REGIONAL
“CORPODER”